



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 069/2010

A 20 días del mes de Julio de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **CONTRATACION DIRECTA N° 31/10** que tramita por **EXP-HSN:0001295/2010**, el que se carátula **"ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA CUPULA"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones de fs. 28/33, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 50 y su antecedente de fs. 44.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que a fs. 192 se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el artículo 59 último párrafo del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02-Anexo I).-----

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 74 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **MITRE ELECTRICIDAD S.R.L. (CUIT N° 30-71055029-4)**, n° 2 **YLUM S.A. (CUIT N° 30-70841548-7)**, n° 3 **CAVEGO S.A. (CUIT N° 33-70729225-9)** y n° 4 **FARAL S.R.L. (CUIT N° 30-63203527-2)**, las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 197/198 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

B) Que del mismo surge:

1) Propuesta n° 1 MITRE ELECTRICIDAD S.R.L.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 069/2010(Hoja n° 2)

Que ha omitido la presentación de los dos últimos ejercicios económicos. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicadas algunas de sus ofertas, se aconseja requerir la mencionada documental en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que MITRE ELECTRICIDAD S.R.L. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.-----

2) PROPUESTA N° 2 YLUM S.A.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----

Que ha omitido la presentación de los dos últimos ejercicios económicos. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicadas algunas de sus ofertas, se aconseja requerir la mencionada documental en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que YLUM S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.-----

3) PROPUESTA N° 3 CAVEGO S.A.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, se advierte que los balances de estado y resultado correspondientes a los años 2007 y 2008 obrantes a fs. 122/135 han sido acompañados en copias simples, omitiéndose el del año 2009 al igual que la constancia de inscripción de la sociedad anónima ante la IGJ. -----

Consecuentemente, para el caso de ser adjudicada alguna de sus ofertas corresponde requerir -en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento- los originales o copias certificadas con las demás formalidades reglamentarias de los dos últimos balances y copia de la inscripción societaria. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que CAVEGO S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.-----

4) PROPUESTA N° 4 FARAL S.R.L.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

A todo evento ha de señalarse que la oferta obrante a fs. 150 señala como forma de pago "... 30 días hábiles...". A su vez, la Nota Aclaratoria obrante al pie del Anexo I modifica las pautas generales estableciendo que: "... El pago será dentro de los DIEZ (10) días hábiles de labrada el Acta de Recepción Definitiva Total." -----

Que esta Junta entiende que la condición señalada puede tratarse de un error material al no haberse advertido la nota aclaratoria y que, en términos generales, la forma de pago expresada por la oferente resulta más amplia pues otorga una mayor cantidad de días, por lo cual no se advierte un eventual perjuicio al Organismo. Por ello, ha de concluirse que el mencionado error en nada obsta a la admisibilidad de la propuesta, señalándose que en caso de ser adjudicada alguna de sus ofertas deberá ajustarse a las condiciones indicadas en el pliego. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 069/2010(Hoja n° 3)

Que los balances de estado y resultado de los años 2008 y 2009 obrantes a fs. 168/175 y 176/181, respectivamente, se han presentado en copias simples. En consecuencia, de adjudicarse alguna de sus ofertas, corresponda se requiera los originales o copias certificadas con las demás formalidades reglamentarias en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que FARAL S.R.L. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña. -----

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 211/212 obra el informe técnico efectuado por el Departamento Obras y Conservación por donde se hace saber que

1) Desestimaciones: (no cumplen con lo solicitado por el pliego)

Propuesta n° 1 (MITRE ELECTRICIDAD S.R.L.):

"Renglón n° 3 se piden llaves bipolares de 2x16A, ofertan 2x10A,

Renglones n° 11, 12, 13 y 14: según lo indicado a fs. 75/76 a pie de oferta, se aclara "armado solo"

Renglón n° 15 se pide ficha macho con tierra, se ofrece ficha tipo hembra."

Propuesta n° 2 (YLUM S.A.)

Renglón n° 5 se pide disyuntor diferencial tetrapolar de 4x25A, ofrecen 4x40A,

Renglón n° 12 se pide artefacto para tubo 1x18 W c/bornera y dos fichas, ofrece armado c/bornera y una ficha.

Propuesta n° 3 (CAVEGO S.A.)

Renglones nros. 11, 12, 13 y 14 no establecen si el artefacto es armado con bornera."

2) Pedido de muestras

Que el referido informe solicita muestras de los renglones nros. 11, 12, 13 y 14, a efectos de evaluar técnicamente los productos cotizados por las propuestas nros. 2 y 4. -----

Que las comunicaciones se encuentran fehacientemente notificadas. -----

Que el proponente n° 4 (FARAL S.R.L.) ha dado cumplimiento a la entrega de muestras.----

Que el oferente n° 2 YLUM S.A., a pesar de estar fehacientemente notificado -del pedido y su reiteratorio conforme constancias de fs. 215 y 219, respectivamente- habiéndose cumplido el plazo acordado no ha llevado a cabo la entrega de las muestras requeridas. Consecuentemente, corresponde desestimar las ofertas presentadas para los renglones nros. 11, 13 y 14 del pliego por la imposibilidad material de evaluar técnicamente los productos cotizados. -----

Que se hace presentes la arquitecta Ma. Florencia Cárdenas por el Departamento de Obras y Conservación con la supervisión del arquitecto Jorge Pardal en su carácter de titular de la Dirección de Obras y Servicios Generales, quienes habiendo tomado vista de las muestras presentadas por la propuesta n° 4 (FARAL S.R.L.) hacen saber que todas se ajustan a los requerimientos del pliego y necesidades del Organismo; firmando al pie para constancia. -----

3) Aprobaciones: Los demás renglones ofertados por las distintas ofertas responden a lo solicitado por el pliego.

V. VALORES ECONÓMICOS:

Que conforme el acto dispositivo de fs. 50 y su antecedente de fs. 44 la presente licitación ha sido encuadrada como "sin modalidad" no siendo aplicable, por ello, lo normado en el art. 9° del Reglamento. -----

///



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 069/2010 (Hoja n° 4)

Que en atención a que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa en relación a los productos ofrecidos por las propuestas admitidas técnicamente, corresponde aconsejar aquellas que hubiesen cotizado el valor más bajo (conf. art. 15 del decreto Delegado 1023/2001). Por lo tanto, y de acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios elaborado por la Subdirección de Compras del Organismo obrante a fs. 183/184, corresponde la siguiente preadjudicación:

Propuesta n° 1 (MITRE ELECTRICIDAD S.R.L.) renglones nros. 1, 16, 18 y 21.
Propuesta n° 2 (YLUM S.A.) renglones nros. 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 17, 19, 20 y 22.
Propuesta n° 4 (FARAL S.R.L.) renglones nros. 5, 11, 12, 13 y 14.

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 1 MITRE ELECTRICIDAD S.R.L., n° 2 YLUM S.A., n° 3 CAVEGO S.A. y n° 4 FARAL S.R.L. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –según acta obrante a fs. 197/198- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del citado plexo reglamentario y/o en el pliego. -----

DESESTIMAR: La propuesta n° 1 MITRE ELECTRICIDAD S.R.L. sus ofertas de fs. 75/76 para los renglones nros. 3, 11, 12, 13, 14 y 15 por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme los argumentos vertidos en el punto IV. acápite 1) de los vistos del presente dictamen. ---

DESESTIMAR: La propuesta n° 2 YLUM S.A. sus ofertas de fs. 92/93 para los renglones nros. 5, 11, 12, 13 y 14 señalándose que para los renglones nros. 5 y 12 ha sido por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego y para los renglones nros. 11, 13 y 14 por no haber presentado las muestras requeridas a fs. 215 y 219 -pese a encontrarse debidamente notificado- impidiendo así la posibilidad material de evaluar técnicamente los productos ofertados, conforme los argumentos vertidos en el punto IV. acápite 1) y 2) de los vistos del presente dictamen. -----

DESESTIMAR: La propuesta n° 3 CAVEGO S.A. sus ofertas de fs. 115 para los renglones nros. 11, 12, 13 y 14 por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme los argumentos vertidos en el punto IV. acápite 1) de los vistos del presente dictamen. -----

ADJUDICAR: La propuesta n° 1 MITRE ELECTRICIDAD S.R.L. sus ofertas de fs. 75/76 para los renglones nros. 1, 16 18 y 21 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 50 con un costo total de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 35/100 (\$439,35.-), ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el Departamento Obras y Conservación en su carácter de área técnica y peticionante y sus precios – además de guardar relación con el valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo- han sido los menores entre las ofertas admitidas técnicamente. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento. -----

ADJUDICAR: La propuesta n° 2 YLUM S.A. sus ofertas de fs. 92/93 para los renglones nros. 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 17, 19, 20 y 22 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 50 con un costo total de pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE con 71/100 (\$4.689,71.-), ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el Departamento Obras y Conservación en su carácter de área técnica y peticionante y sus precios – además de guardar relación con el valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo- han sido los menores entre las ofertas admitidas técnicamente. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 069/2010(Hoja n° 5)

ADJUDICAR: La propuesta n° 4 FARAL S.R.L. sus ofertas de fs. 150 para los renglones nros. 5, 11, 12, 13 y 14 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 50 con un **costo total de pesos DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO con 08/100 (\$10.878,08.-)**, ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el Departamento Obras y Conservación en su carácter de área técnica y peticionante y sus precios guardan relación con el valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo, señalándose que para el renglón nro. 5 ha sido por menor precio y para los renglones 11, 12, 13 y 14 se han tenido a la vista las muestras presentadas y se han constituido en las únicas ofertas estimables. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento. -----

Nota:

En caso de adjudicarse las ofertas aconsejadas, tener presentes las recomendaciones vertidas en los puntos III. acápite 1), 2) y 4) de los vistos del presente Dictamen. -----

Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Arq. JORGE ALBERTO PARDAL
DIRECTOR
OBRAS y SERVICIOS GENERALES
H. SENADO de la NACION

D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles.-----

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
17 AGO 2010
Hora: <i>[Firma]</i>



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 75/2010
Complementario del Dictamen Junta de Evaluación N° 069/2010

A los 17 días del mes de Agosto de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y -en atención a contar con el número suficiente- se pasa a examinar la **CONTRATACION DIRECTA N° 31/10** que tramita por **EXP-HSN:0001295/2010**, el que se carátula "**ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA CUPULA**", en relación a los renglones nros. 11, 13 y 14 del pliego de bases y condiciones aprobado para citada contratación y lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

Y VISTO

I. Que con fecha 20 de julio de 2010, se emitió dictamen de esta Junta nro. 069/2010, el que corre a fs. 225/229 de estos actuados. -----

Que el art. 4 de la Disposición DA n° 0038/2010 -que corre a fs. 318/319- determina una nueva evaluación para los renglones nros. 11, 13 y 14 del pliego aprobado para la presente contratación por el acto administrativo de fs. 50. -----

Que a fs. 333 -bajo copia del remito CUDAC RTO-HSN:0035654/2010- corre la constancia de recepción por parte de esta Junta de Evaluación de las muestras presentadas por la propuesta n° 2 YLUM S.A. -----

Que a fs. 341 se le da intervención al Departamento de Obras y Conservación del Organismo, quien se expide técnicamente a fs. 343, con conocimiento de la Dirección de Obras y Servicios Generales. -----

Que examinadas las muestras, se hace saber que las mismas no responden a lo solicitado por el pliego por los siguientes motivos:

"Renglón 11: (...). El oferente presenta artefacto sin armar: no presentando bornera con protectores colocada dentro del artefacto como se solicita y sin ficha."

"Renglón 13: (...).El oferente presenta artefacto sin armar: no presentando bornera con protectores colocada dentro del artefacto como se solicita y sin ficha."

"Renglón 14: (...).El oferente presenta artefacto sin armar: no presentando bornera con protectores colocada dentro del artefacto como se solicita."

En consecuencia, corresponde desestimar las ofertas presentadas por la propuesta n° 2 YLUM S.A. para los renglones nros. 11, 13 y 14 del pliego, por no ajustarse las muestras presentadas con lo requerido por el Organismo. -----

II. Teniendo en cuenta que las muestras ya han sido sometidas a la correspondiente evaluación técnica, resulta conveniente -a los mejores efectos operativos- fijar un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados a partir de quedar firme el presente dictamen para que la firma YLUM S.A. proceda a retirar las muestras oportunamente entregadas, haciéndole saber que si no lo hiciera quedarán a disposición del Organismo, sin ningún tipo de compensación, por desinterés del proponente. -----

III.- Por todo lo expuesto, y en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR RATIFICADO: El dictamen de la Junta de Evaluación n° 069/2010, en todo aquello que no sea modificado por el presente. -----



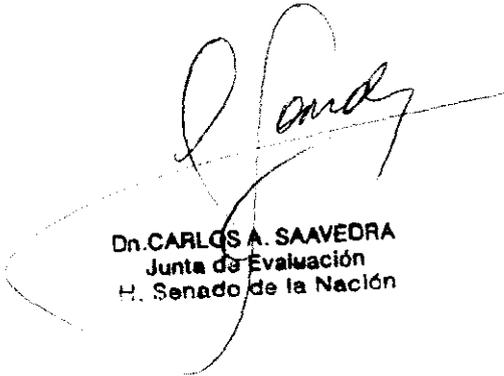
SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 75/2010 (hoja n° 2)

DESESTIMAR: La propuesta n° 2 YLUM S.A. sus ofertas para los renglones nros. 11, 13 y 14 del pliego aprobado para la presente contratación por acto dispositivo de fs. 50 en atención a que – según el informe técnico obrante a fs. 343– las muestras presentadas no se ajustan a los requerimientos del referido pliego. -----

HACER SABER: A la firma YLUM S.A. que las muestras se encuentran a su disposición, debiendo ser retiradas de la sede administrativa de la Junta de Evaluación del H. Senado de la Nación con asiento en H. Yrigoyen 1708 piso 2do. oficina 228A CABA (edificio A. Palacios, Tel.: 4010-3254), dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de quedar firme el presente dictamen, haciéndole saber que si no lo hiciera quedarán a disposición del Organismo, sin ningún tipo de compensación, por desinterés del proponente -----

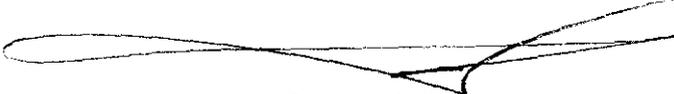


Dn. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación



Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles.-



Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación